



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1060

Arequipa, 2017, Julio 06

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria del Concejo del 27 de Junio del 2017, el Dictamen Legal N° 769-2017-MPA/GAJ, sobre la Aprobación de Exoneración de Tasas de Matrimonio Civil Comunitario, en referencia al expediente N° 220000165-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 142-2017-MPA/SG/RC de fecha 13 de junio del 2017, el Jefe del Registro de Estado Civil da a conocer la actividad denominada "Matrimonio Civil Comunitario 2017", propone exoneración de la tasa por concepto de Celebración del Matrimonio Civil, y del Certificado Prenupcial, ello únicamente para la actividad denominada "Matrimonio Civil Comunitario 2017", programado para el sábado 19 de agosto del 2017 a llevarse a cabo en el Palacio Metropolitano de Bellas Artes Mario Vargas Llosa;

Que, dentro de la Política Social que caracteriza a la actual Gestión Municipal y conforme fluye de la copia del informe N° 243-2017 -MP/GSC-SGSSS, de fecha 05 de junio del 2017, la Sub Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud, es de opinión se exonerar el pago por concepto de consulta médica establecido en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el otorgamiento del Certificado Prenupcial;

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa conforme a la Ordenanza Municipal 1026 de 30 de diciembre del 2016 ha aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que establece el estudio de los costos de los servicios prestados por la Municipalidad; se ha establecido que la tasa por el procedimiento de matrimonio civil con la participación del Jefe del Registro Civil, el derecho de tramitación es de S/ 104.30 (ciento cuatro con 30/100 soles). La Ordenanza tiene rango de Ley y la posibilidad legal de establecer la exoneración de la misma es solo para la actividad del Matrimonio Civil comunitario dentro del programa Aniversario por la ciudad de Arequipa;

Que, las parejas a contraer matrimonio civil en el Matrimonio Comunitario deben de cumplir con todos los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, el establecimiento de la exoneración de la tasa por concepto de Celebración del Matrimonio Civil, y del Certificado Prenupcial es de competencia exclusiva del Concejo Municipal conforme establece el artículo 41 de la ley 27972, quién debe emitir su pronunciamiento al respecto;

Que, estando a lo establecido por los artículos 9 inciso 8, 38 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad en la Sesión Ordinaria de 27 de Junio del 2017 aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- APRUÉBESE la Exoneración de Tasas por concepto de Matrimonio Civil y del Certificado Prenupcial del "Matrimonio Civil Comunitario 2017" de la Municipalidad Provincial de Arequipa a celebrarse el sábado 19 de Agosto del 2017 en el Palacio Metropolitano de Bellas Artes Mario Vargas Llosa.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE que la Oficina de Registro Civil realice todas las acciones administrativas necesarias fin de dar cumplimiento y viabilidad a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE a la Secretaría General publique la presente Ordenanza Municipal en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 205 - MDS

Socabaya, 28 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2017, trató: el Informe N° 282-2017-MDS-A-GM-GDS-SECyD, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes; Informe Legal N° 089-2017-MDS/A-GM-OAJ-JTM, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 144-2017-MDS/A-GM de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta de ordenanza para la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante Memorando N° 144-2017-MDS/A-GM de la Gerencia Municipal se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017-2021;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento de la gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Socabaya, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado del Distrito de Socabaya, alineado al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional N° 6 "Fomentar y fortalecer las actividades culturales y educativas en los pobladores" - PEI de la Municipalidad Distrital de Socabaya - 2017-2019.

ARTÍCULO TERCERO.- CRÉASE el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Socabaya como instancia de consulta, coordinación, concersación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Socabaya corresponde a la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deportes.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Socabaya la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación y a la Unidad de Informática la publicación de la presente ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

PORTANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
SECRETARIO GENERAL

ALEX G. RIVERA CANO
ALCALDE